

- 2.183.-Relación de la comedia La vida es sueño ... Córdoba, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.184.-Relación de la comedia Reinar después de morir ... Córdoba, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.188.-Relación de la elección en Rey de Romanos del rey de Hungría y Bohemia Fernando III ... con catal. de los Césares ... Sevilla, 1637.
6.000 pesetas.
- 2.190.-Relación fiestas en Lisboa ... casamiento Infanta de Portugal Doña Catalina ... con Carlos II Rey de Gran Bretaña ... Lisboa, 1662.
11.000 pesetas.
- 2.191.-Relación de las maravillas que Dios ha obrado en Sevilla 1709 por intercesión de Santa Justa y Santa Rufina ... sus patronas. Sevilla, 1709.
7.000 pesetas.
- 2.197.-Relación de lo sucedido en Zaragoza antes del primero de junio de 1694. Zaragoza, 1694.
6.000 pesetas.
- 2.204.-Relación maravilloso caso en Cádiz 21 de octubre 1702. Siglo XVIII.
4.000 pesetas.
- 2.205.-Relación auto sacramental El veneno y la Triaca. Córdoba, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.206.-Relación del carácter, genio y condiciones que tienen los habitantes de las provincias de España: Madrid, 1861.
2.500 pesetas.
- 2.208.-Relación de hombre La Sybilla de Oriente ... siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.210.-Relación auto sacramental El veneno y la Triaca ... Córdoba, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.214.-Relación El Mariscal de Virón.-Córdoba, S. A.
2.000 pesetas.
- 2.216.-Relación El rigor de las desdichas ... Córdoba, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.228.-Unamuno, Miguel de. Romancero del destierro. Buenos Aires, 1928.
30.000 pesetas.
- 2.283.-Machado, Manuel de. Horas de oro. Devocionario poético. Valladolid, 1938.
10.000 pesetas.
- 2.377.-Relación en que un amante explica en seis argumentos ... lo obligada que está a corresponderle una señora ninfa. Sevilla, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.378.-Relación ... que declara las condiciones, vicios y propiedades de las señoras mujeres ... Madrid, siglo XVIII.
3.000 pesetas.
- 2.390.-Relación Las Misas de San Vicente. Valencia, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.391.-Relación de lo ocurrido en Jerez de la Frontera ... 1820 ... por algunos oficiales del Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Valencay. Cádiz, 1820.
5.000 pesetas.
- 2.394.-Relación victoria que han tenido Armas Imperiales contra las del Coronel Dorstentart ... Sevilla, 1641.
9.000 pesetas.
- 2.404.-Relación la perfecta casada. Córdoba, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.422.-Romance de los milagros que ha obrado San Antonio a dos naturales de Burgos ... Córdoba, 1790.
2.000 pesetas.
- 2.435.-Romance castigo en un caballero que por lograr comunicación lasciva con una religiosa ... Málaga, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.438.-Romance amorosas quejas que un galán da a su dama ... Málaga, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.445.-Sagrado Culto ... consagra amante en las solemnes fiestas de la translación del Sto. Sacramento y fundación Escuelas Pías ... Zaragoza, 1740.
5.500 pesetas.
- 2.453.-Romance. Santa Librada ... Valencia, siglo XVIII.
2.000 pesetas.
- 2.465.-Siete Romances de la muerte de D. Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias. Barcelona, siglo XVIII.
3.000 pesetas.
- 2.504.-Romance. Verdaderas ocurrencias en el Convento de Monjas de Calatraba de esta Corte. Madrid, 1843.
2.000 pesetas.
- 2.515.-Romance. Vida y muerte de Santa Casia. Valencia, siglo XVIII.
2.000 pesetas.

- 2.518.-Villancicos que se cantan en Cádiz ... Madrid, 1849.
5.000 pesetas.
- 2.520.-Villancicos que se cantan en Cádiz ... Madrid, 1842.
3.000 pesetas.
- 2.710.-Manual de Juegos y Deportes. Nuevo manual del juego del tresillo y Juegos de sociedad.
8.000 pesetas.
- 2.711.-El Gabinete Tocador Buodoir des dames. Recetario ... para la composición de esencias, aguas de tocador, pomadas, cosméticos, dentífricos ...
3.500 pesetas.
- 2.713.-La Gimnasia en jardines y salones y guía para conservar la salud.
3.500 pesetas.
- 2.718.-La Quiromancia y Aumento de Bienestar.
2.500 pesetas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18133 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se establecen normas para la administración de subvenciones a Instituciones benéfico-privadas con destino a la financiación de gastos, excepto personal, por atención y cuidado psíquico o físico a enfermos del SIDA.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1988 existe un crédito de 45.000.000 de pesetas, en la aplicación órgano-económica 26.09.412 G.486, para subvenciones a Instituciones benéfico-privadas, con destino a la financiación de gastos, excepto personal, ocasionados por atención y cuidado psíquico y/o físico a enfermos y afectados de SIDA.

La Ley General de Sanidad, en su artículo 18, establece que las Administraciones Públicas desarrollarán programas de atención a grupos de población con factores de mayor exposición.

Consecuentemente, procede apoyar las actividades que realizan las Asociaciones benéfico-privadas, de ámbito nacional, en la vertiente de su actuación encaminada a la atención psíquica o física, o las dos conjuntamente, a enfermos afectados por el virus de inmunodeficiencia humana.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, dispongo:

Artículo 1.º La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la adjudicación y concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos, excepto personal, por actividades de atención y cuidado psíquico o físico a enfermos de SIDA que desarrollen Instituciones benéfico-privadas de ámbito nacional sin fines de lucro.

Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

A los solos efectos de la presente Orden se entenderá por enfermos de SIDA las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana.

Art. 2.º Podrán solicitar estas subvenciones las Instituciones o Asociaciones, a que se refiere el artículo 1.º, que gocen de personalidad jurídica propia, estén legalmente constituidas, tengan ámbito nacional y sus acciones alcancen un ámbito territorial supracomunitario.

Art. 3.º 1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, mediante instancia, por quien ostente la representación de la Entidad, debidamente acreditada, al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, 28014 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las Entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia auténtica de los Estatutos, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria detallada del programa de trabajo a realizar. Deberán constar del modo más explícito posible, entre otros, los siguientes aspectos:

- Objetivos.
- Metodología para alcanzar aquéllos.
- Fases de desarrollo.
- Tiempo previsto de desarrollo del programa y calendario de actividades.

e) Presupuesto de gastos detallado del programa a realizar. Si el programa o su actividad generara ingresos deberán señalarse éstos. Asimismo se mencionarán las distintas fuentes de financiación del programa, si las hubiere.

En el caso de que exista la necesidad de efectuar alguna adquisición de material deberá justificarse con una certificación de quien ostente la representación de la Institución, haciendo constar:

- La no existencia de dicho material o de la imposibilidad de su utilización.

- La necesidad expresa de su adquisición para la realización del programa.

f) Relación del personal, con especificación de su utilización, cargo en la Institución y su misión dentro del organigrama del proyecto a realizar.

g) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, o de que no están sujetas a estas obligaciones.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 8 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero siguiente), en el supuesto de exoneración de tales obligaciones.

i) Autorización de compatibilidad declarada por el Organismo competente en el supuesto de colaboración remunerada en el proyecto por parte de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Art. 4.º Recibida la documentación solicitada, la Memoria y presupuestos señalados en el artículo 3.º, apartados d) y e), de la presente Orden serán estudiados, desde el punto de vista de coherencia, oportunidad, viabilidad y coste, por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que podrá recabar cuantos informes necesite y adoptará la resolución que proceda, elevando la pertinente propuesta de gasto.

Deberá tenerse en cuenta que el mero hecho de presentar la solicitud, aun cumpliendo con todos los requisitos solicitados, no da derecho a recibir ningún tipo de subvención.

Art. 5.º La Subsecretaría de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones a que debe dedicarse la subvención será causa determinante de la revocación de ésta y del reintegro de la misma por la Entidad perceptora, previo el oportuno requerimiento.

En caso de no ser atendido el requerimiento por la Entidad adjudicataria se promoverán las acciones que fueran procedentes.

Art. 6.º Las subvenciones concedidas con arreglo a las normas contenidas en la presente Orden se financiarán con cargo al crédito presupuestario contenido en los Presupuestos Generales del Estado, 26.09.412 G.486.

Art. 7.º Las Instituciones benéfico-privadas que hayan resultado elegidas elaborarán una Memoria-informe de las actividades realizadas en la atención y cuidado físico o psíquico de enfermos y afectados de SIDA.

Art. 8.º La Subsecretaría de Sanidad y Consumo, a la vista de la Memoria-informe que prevé el artículo 7.º de la presente Orden, elevará propuesta de pago en favor de aquellas Entidades que han llevado a buen término el cumplimiento de los fines para los que estaban previstas las subvenciones reguladas por la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de junio de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Servicios y de Planificación Sanitaria.

18134 ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se convocan ayudas económicas a Instituciones hospitalarias y extra-hospitalarias de cualquier titularidad con destino a cooperar en la financiación de gastos, incluso personal, que origine la información, prevención, detección y tratamiento del SIDA.

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en el programa 412 G. «Acciones Sanitarias Especiales», y con la clasificación órgano-económica 26.09.487, Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro, prevé la

posibilidad de una ayuda financiera a aquellas Instituciones que deseen realizar algún programa específico y que por deficiencias de medios económicos o de otros recursos pudieran no llevarse a efecto.

Dicho programa deberá tener como objetivo concreto las acciones derivadas de la información, prevención, detección y tratamiento del SIDA.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es preciso determinar el sistema y los criterios que regirán para la concesión de las referidas subvenciones, respondiendo a orientaciones de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a Instituciones hospitalarias o Entidades no hospitalarias de cualquier titularidad, sin fines de lucro, para desarrollar programas en el campo de la información, prevención, detección y tratamiento del SIDA.

2. Estas actividades se integrarán en el Plan Nacional sobre el SIDA y estarán sometidas a las directrices generales del mismo.

Art. 2.º 1. Las ayudas cuyo otorgamiento se regula por la presente Orden podrán ser solicitadas por las Instituciones hospitalarias o Entidades no hospitalarias para financiar programas de ámbito nacional de soporte a las actividades que desarrollen.

2. El programa podrá tener, entre otros, los contenidos siguientes:

a) Información sobre infectados por VIH:

- Búsqueda activa, notificación de casos y seguimiento epidemiológico.

b) Prevención:

- Educación sanitaria del infectado y de su entorno social.
- Reforzamiento de la protección frente a la exposición al virus en Instituciones y en otros ámbitos.

c) Detección:

- Organización funcional para la oferta gratuita de detección de marcadores virales de infección por VIH.
- Ensayos con nuevos reactivos para detectar marcadores de infección por retrovirus.

d) Tratamiento:

- Consejo médico a afectados por VIH y a enfermos de SIDA.
- Apoyo psicossocial a los mismos.
- Formas alternativas de atención a pacientes.
- Ensayos clínico-terapéuticos previamente autorizados por las autoridades sanitarias competentes.

3. Se financiará la totalidad o parte de los gastos del programa a realizar, ya sea material inventariable, material fungible; así como coste de personal en los casos y conforme a los párrafos siguientes.

4. Gastos de personal: Sólo se financiarán los gastos de personal de las Instituciones hospitalarias en los programas de detección y tratamiento.

4.1 Personal contratado: Se abonará hasta el 75 por 100 como máximo del coste de personal que tuviera que contratar la Institución para realizar el programa y siempre que este cometido fuera inferior o igual a seis meses de duración.

4.2 Horas extraordinarias: Se abonarán las horas extraordinarias que, por causa de la realización del programa, deberá realizar el personal de Institución fuera de su jornada normal de trabajo.

5. Gastos de material:

5.1 Se abonará el total o el 75 por 100 como mínimo del valor del material inventariable que hubiera que adquirirse para la realización del programa.

5.2 Asimismo se abonará el coste total del material no inventariable que hubiera de utilizarse para llevar a cabo el programa.

Art. 3.º Podrán optar a percibir las ayudas económicas reguladas por la presente Orden las Instituciones hospitalarias y las Entidades no hospitalarias, de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, que actúen en cualquiera de las vertientes de la información, prevención, detección de la infección por VIH y tratamiento de enfermos afectados por SIDA.

Art. 4.º Para formular la solicitud de las ayudas económicas previstas en esta Orden deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud: Se rellenará el anexo I de la presente disposición que será firmada por el Gerente, Director o quien ostente, con capacidad bastante, la representación de la titularidad de la Entidad.

2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

3. Las Instituciones de Entidades privadas presentarán copia autenticada de sus Estatutos con las formalidades reglamentarias debidas y mención explícita de ausencia de fin lucrativo.